



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO VIUCHI GAITÁN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00634-00

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora por medio de la cual solicita se corrija el auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, respecto del numeral PRIMERO, en el sentido de indicar que la fecha de vencimiento del PAGARE No. 4570093841 es el 14 de marzo de 2021 y no 14 de mayo de 2021 como equivocadamente se indicó. En consecuencia, por ser procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, esta agencia judicial DISPONE **CORREGIR** el numeral 28 del Auto de Mandamiento de Pago calendado nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit No. 890.903.938-8, en contra del señor **OSCAR EDUARDO VIUCHI GAITÁN**, identificado con la C.C. No. 7.697.540, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

- **PAGARÉ No. 4570093840**

CAPITAL VENCIDO:

- *Por la suma de suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.538.988,00) MCTE**, más los intereses de mora a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota, es decir, el 14 de marzo de 2021 a la tasa pactada en el pagaré, hasta que se satisfagan las pretensiones."*

La presente providencia forma parte integral del auto calendado nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA